

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

SALTA, 15 MAR 2007

RESOLUCIÓN N°

535

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPEDIENTE N° 158-11429/2.006.-

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-11.429/06, relacionadas a la implementación del Albergue Anexo a la Escuela N° 4220 de Finca San Antonio - Dpto. La Candelaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 la Dirección de la Escuela N° 4220 solicita la incorporación de la Unidad Educativa a la modalidad de albergue;

Que a folio 14 y 22 obran informes de Supervisión de Núcleo de la Dirección General de E. G. B. y E. Inicial que avalan la necesidad de creación del albergue anexo a la Escuela N° 4220;

Que la concreción de funcionamiento del albergue anexo a la Escuela N° 4220 tendrá un impacto muy positivo en la comunidad de Finca San Antonio, ya que los alumnos albergados provienen de parajes que se encuentran muy alejados de la escuela, son de familia de bajos recursos económicos y la única posibilidad de brindarles una educación y formación a sus hijos es albergarlos en una escuela;

Que es propósito de las Autoridades Educativas brindar igualdad de oportunidades a todos los niños;

Que la modalidad de albergue anexo a una Unidad Educativa se encuentra prevista en la Ley N° 4892;

Que de folio 10 a 12 obra imputación preventiva del Departamento Contabilidad año 2.006 la que no vulnera el régimen de restricciones de los Decretos N° 673/98, N° 1160/98, N° 515/00, N° 296/02;

Que por lo precedentemente expuesto se hace necesario el dictado del instrumento legal que incorpore la Escuela N° 4220 de Finca San Antonio - Dpto. La Candelaria, a la Modalidad y Funcionamiento de Escuela de Jornada Completa con Albergue Anexo;

///...



*Ministerio de Educación
Provincia de Salta*

...///

RESOLUCIÓN N°

535

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPEDIENTE N° 158-11429/2.006.-**

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Incorporar la Escuela N° 4220 de Finca San Antonio – Dpto. La Candelaria, a la Modalidad y Funcionamiento de Escuela de Jornada Completa con Albergue Anexo, a partir de la firma del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Disponer que por la Oficina correspondiente se liquide al personal directivo y docente de la mencionada escuela, la diferencia de haberes entre el cargo de docente de Jornada Simple y el cargo de docente de Jornada Completa con Albergue Anexo, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento legal y sujeta a las reglamentaciones vigentes en la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción 02 – Actividad 02 – Gasto en Personal – Código: 071341020200.-

ARTICULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-




Prst. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta